



ACUERDO No. CSJVAA20- 34
(30 de abril del 2020)

“Por medio del cual se suspende transitoriamente el reparto de procesos en segunda instancia, a los despachos de magistrado 1 a 10 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca”

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la prevista en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de abril del 2020, y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la consagrada en el artículo 6º, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que por Acuerdo No. CSJVAA19-2 del 10 de enero del 2019, esta Corporación, decidió incorporar a los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, a partir del once (11) de enero del 2019, al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011, en una proporción de dos a uno. Esto es, mientras los despachos 1 a 10 recibirían dos (2) procesos del sistema oral y por audiencias, los despachos 11 y 12 solo recibirían uno (1).

Que por Acuerdo No. PCSJA19-11276 del 17 de mayo de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, entre ellas:

“ARTÍCULO 3.º Redistribución de procesos del sistema escrito del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El Tribunal Administrativo de Valle del Cauca remitirá al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 150 procesos del sistema escrito que se encuentren para proferir el fallo, a excepción de acciones populares, de grupo y procesos tributarios. Cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibirá 50 procesos.

Parágrafo primero. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca a partir del envío de los expedientes enunciados, procederá a homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo segundo. Los procesos que reciba el Tribunal Administrativo de San Andrés deberán fallarse a más tardar el 30 de noviembre de 2019”.



Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, luego de analizar los inventarios de los despachos 11 y 12 de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, y con el propósito de apoyar la gestión de los procesos del sistema oral, decidió, por Acuerdo CSJVAA19-49 del 23 de mayo de 2019, que a partir del 27 de mayo del 2019, los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, asumirían, por reparto, procesos de la Ley 1437 de 2011, en igualdad de condiciones, con los demás despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Además, continuarían conociendo de los procesos escriturales activos a su cargo y realizarían el trámite posterior a la sentencia. Es importante resaltar que, en esta oportunidad, el inventario de los despachos de magistrados 11 y 12 no fue incrementado en relación con el de los demás despachos, por cuanto se pretendía avanzar en la depuración de los procesos escriturales del Decreto 01 de 1984.

Que, del seguimiento a la medida adoptada, del análisis estadístico (carga y egreso) a los doce (12) despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y de la revisión del Sistema de Reparto SARJ, esta Seccional, advierte:

- 1) Un avance significativo en la depuración del sistema escritural, a cargo de los despachos 11 y 12 de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.
- 2) Diferencia sustancial entre la carga de procesos de los despachos de Magistrados 1° al 10°, y el de los despachos 11 y 12. Como se advierte en el siguiente reporte:

DESPACHO DE MAGISTRADO	No. DE EXPEDIENTES-CARGA
1	804
2	753
3	464
4	789
5	750
6	625
7	524
8	867
9	1314
10	1080
11	387
12	340

- 3) Aumento notorio en la demanda de justicia en el sistema de oralidad en general, pero, particularmente, en el ítem apelación de sentencias. Del reporte realizado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, se encuentra:



GRUPO DE REPARTO	AÑO 2019	LO TRANSCURRIDO DEL AÑO 2020
Apelación de sentencia (R.D-N.Y.R.- EJEC-R.I- CONT)	2655	586

Ante la alta demanda de justicia, esta Seccional, solicitó medidas de apoyo y descongestión al Consejo Superior de la Judicatura. Sin embargo, por la crisis que atraviesa el país, en razón a la pandemia “COVID-19”, se ha dilatado su implementación.

No obstante, como medida transitoria, esta Seccional, considera viable realizar una nivelación en el inventario (carga) de procesos del sistema oral y por audiencias, en los despachos 11 y 12 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Para ello, se considera procedente suspender temporalmente el reparto, exclusivamente, en el ítem apelación de sentencia, a los despachos del 1° al 10° de Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Dichas apelaciones de sentencia serán conocidas por los despachos de magistrado 11 y 12, hasta que cada uno contabilice, en su inventario, 600 expedientes.

Con el fin de dar cumplimiento a esta medida, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali, verificará que una vez los despachos de magistrado 11 y 12 tengan en su inventario 600 expedientes, se proceda a normalizar el reparto, de tal manera que todos los despachos de magistrado reciban la misma cantidad de asuntos en el ítem apelación de sentencia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL REPARTO. Suspender temporalmente el reparto, en el ítem apelación de sentencia, a los despachos del 1° al 10° de Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Dichas apelaciones de sentencia serán conocidas por los despachos de magistrado 11 y 12, hasta que cada uno contabilice, en su inventario, 600 expedientes.

Esta medida se aplicará a partir del momento en que el Consejo Superior de la Judicatura levante la suspensión de términos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali, verificará que una vez los despachos de magistrado 11 y 12 tengan en su inventario 600 expedientes, se proceda a normalizar el reparto, de tal manera que todos los despachos de magistrado reciban la misma cantidad de asuntos en el ítem apelación de sentencia.

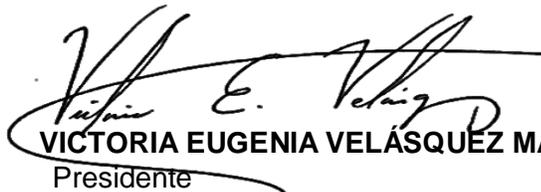


ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali, y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo se publicará en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: José Eudoro Narváez Viteri
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa
JENV/SVV


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador Jurisdicción
Contenciosa Administrativa